

Pregunta escrita sobre la gestión del control de la población del lobo en Asturias

Según la información facilitada, en los últimos meses se ha producido una matanza injustificada de lobos en el Principado de Asturias, a través de batidas autorizadas contraviniendo la normativa estatal y autonómica y el Plan de gestión del lobo asturiano, esto es, sin publicidad y consulta, sin el instrumento básico de planificación, sin justificación en términos técnicos, de conservación y de evaluación de sus efectos sobre la población, en épocas de reproducción y crianza y en un espacio protegido como es el Parque Nacional de Picos de Europa, declarado también LIC y ZEPA.

En relación con la caza del lobo en otros territorios fuera de Asturias, tenemos que recordar que la Comisión Europea se opuso el pasado marzo de 2012 al intento del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente de extender la caza del lobo, considerando a dicha especie digna de protección.

Actualmente, el Principado de Asturias, al amparo de un improvisado "Programa anual de control de población de lobo para 2012-2013", derivado del Plan de gestión del lobo, ha autorizado la muerte de 66 lobos y la captura de cuatro camadas hasta el 31/12/2013. Las organizaciones conservacionistas han mostrado su enérgico rechazo a esta medida ya que consideran que no se trata de un programa de "control" del lobo, si no de "erradicación" de este animal en esta Comunidad Autónoma, en la que el conflicto surge con la cabaña ganadera y en la que a pesar de todo, no existen evidencias de que la población ni los ataques hayan aumentado en los últimos años. Según estas entidades, dicha medida afectará a un 40% de la población total estimada en unas 23 manadas, porcentaje al que hay que sumar la mortalidad ilegal, la muerte natural y otras causas como los accidentes de tráfico, sumando aproximadamente un total de 90 ejemplares. Dichas actuaciones se han tomado sin fundamentación en base a datos objetivos de afección al sector ganadero y sin tener en cuenta los criterios contemplados por mandato legal para establecer un programa anual de actuaciones de control, tal y como se establece en el propio Plan de Gestión del Lobo, incumpliendo su misma finalidad que es la "conservación de la especie y el manteniendo de un nivel poblacional que garantice su viabilidad presente y futura y que resulte compatible con el adecuado desarrollo de las explotaciones agrarias y la deseada aceptación social en el medio rural asturiano". Muchas de estas actuaciones se van a llevar a cabo en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, así como en la zona incluida dentro del Parque Nacional de los Picos de Europa.

¿Tiene constancia el Ministerio de la existencia del Programa Programa anual de control de población de lobo para 20102-2013?

¿Piensa el Gobierno desarrollar alguna iniciativa para colaborar con las autoridades del Principado de Asturias en aras a dar solución a la problemática planteada para proteger a la especie de su exterminio ?

¿Piensa el Gobierno adoptar una postura en favor de la conservación del lobo ibérico en el Parque Nacional de los Picos de Europa, único espacio natural de la Red Natura 2000 en el que el Lobo tiene una presencia estable y el único de Europa Occidental donde habita la especie?¹

¿Considera necesario el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente la supervisión de las medidas de gestión del Lobo adoptadas por las CCAA gestoras del Parque Nacional de Picos de Europa, de cara a evitar el incumplimiento por parte del Estado español de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres ?

1 Ello en base a las funciones y competencias de la Administración General del Estado sobre cooperación, coordinación en la gestión, seguimiento y evaluación y garante de la Red Nacional de Parques, derivadas de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, el RD 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el plan director de la red de parques nacionales y el Decreto 2/2011, de 12 de enero, por el que se aprueban los estatutos reguladores de los órganos de gestión y participación y del Consorcio Interautonómico para la gestión coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa